

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión definitiva de plazo indefinido, para establecer el proyecto denominado “**Línea Eléctrica 1x220 kV Seccionadora Ramaditas – Elevadora Ramaditas**”; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Comunica casilla de correo electrónico.

**A SU EXCELENCIA
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
SEÑOR
GABRIEL BORIC FONT**

Katty Andrea Briceño Allendes, de nacionalidad chilena, cédula de identidad nacional N°16.764.859-2, en representación de **Ramaditas Solar SpA**, sociedad constituida en conformidad a las leyes chilenas, Rol único Tributario N°76.495.225-1, todos domiciliados para estos efectos en Isidora Goyenechea 2800, oficina 2902, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, a su Excelencia el Señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

En la representación que invisto y en conformidad a lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, vengo en solicitar se le otorgue a mi representada concesión eléctrica definitiva, por plazo indefinido, para establecer en la Región de Tarapacá, Provincia del Tamarugal, comuna de Pozo Almonte, una línea de transmisión de Alta Tensión, denominada “**Línea Eléctrica 1x220 kV Seccionadora Ramaditas – Elevadora Ramaditas**”, correspondiente a instalaciones de transmisión de energía eléctrica, en adelante e indistintamente el “**Proyecto**” o la “**Línea**”.

1. OBJETIVO DEL PROYECTO

La empresa **Ramaditas Solar SpA** proyecta construir una línea entre la Subestación Elevadora Ramaditas¹ y la Subestación Seccionadora Ramaditas². El objetivo de esta línea es realizar el transporte de energía eléctrica generada por el Parque Fotovoltaico Ramaditas³, desde la Subestación Elevadora Ramaditas hasta la Subestación Seccionadora Ramaditas, la cual secciona la línea existente denominada Línea 1x220 kV Lagunas – Challacollo, conectándose así al Sistema Eléctrico Nacional (**SEN**). De esta manera, a través de la Subestación Seccionadora Ramaditas, el Proyecto permitirá la inyección de la energía almacenada por el Parque Fotovoltaico Ramaditas al SEN.

La línea eléctrica proyectada pertenece a un sistema de transmisión dedicado el cual está conformado por las siguientes instalaciones:

- Subestación Elevadora Ramaditas (proyectada)
- Línea Eléctrica 1x220 kV Seccionadora Ramaditas - Elevadora Ramaditas (proyectada)
- Subestación Seccionadora Ramaditas (proyectada)

¹ La cual, para todos los efectos del presente expediente, debe entenderse como proyectada, y que no forma parte de esta solicitud de concesión.

² La cual, para todos los efectos del presente expediente, debe entenderse como proyectada, y que no forma parte de esta solicitud de concesión.

³ El cual, para todos los efectos del presente expediente, debe entenderse como proyectado, y que no forma parte de esta solicitud de concesión.

De dichas instalaciones solo se solicita concesión eléctrica definitiva por la Línea Eléctrica 1x220 kV Seccionadora Ramaditas - Elevadora Ramaditas, en adelante, y para efectos de la presente solicitud de concesión eléctrica, el “Proyecto”. La Subestación Elevadora Ramaditas y la Subestación Seccionadora Ramaditas se identifican solo con el objeto de un completo entendimiento del proyecto eléctrico en general, y no forman parte de la presente solicitud de concesión.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La Línea Eléctrica 1x220 kV Seccionadora Ramaditas - Elevadora Ramaditas contempla un circuito simple, con un conductor por fase en tensión 220 kV, de categoría Alta Tensión, con una potencia de 360 MVA, y una longitud de 7.931,89 metros, que se extiende desde el marco de línea identificado como ML SECC2, ubicado al interior de la Subestación Seccionadora Ramaditas, hasta el marco de línea identificados como ML Elevadora, ubicado al interior de la Subestación Elevadora Ramaditas.

3. UBICACIÓN

El Proyecto se ubica en la comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá, con una altura máxima de 1.050 m.s.n.m.

4. TRAZADO

La Línea tiene una longitud total de 7.931,89 metros, que se extiende desde el marco de línea identificado como ML SECC2, ubicado al interior de la Subestación Seccionadora Ramaditas, hasta el marco de línea identificado como ML Elevadora, ubicado al interior de la Subestación Elevadora Ramaditas.

De la longitud antes indicada, se solicita concesión eléctrica definitiva por una longitud total de 7.895,13 metros. Esta longitud se inicia en el punto PP ubicado en el límite de la Subestación Seccionadora Ramaditas, en las coordenadas UTM WGS84 Huso 19S Este 452.830,14 [m] y Norte 7.692.683,20 [m] y finaliza en el punto PF ubicado en el límite de la Subestación Elevadora Ramaditas, en las coordenadas UTM WGS84 Huso 19S Este 453.900,75 [m] y Norte 7.700.167,85 [m]. Dicho valor de longitud de concesión se justifica toda vez que no se solicita concesión eléctrica definitiva por el tramo entre la estructura ML SECC2 y el punto PP, de 25,89 metros, y por el tramo existente entre el punto PF y la estructura ML Elevadora, de 10,87 metros.

La longitud de la servidumbre eléctrica que se solicita es de 7.895,13 metros, la cual se inicia en el punto PP y finaliza en el punto PF, ya singularizados.

Cabe hacer presente que las estructura ML SECC2 y ML Elevadora, que se encuentran dibujadas en el layout de las obras contenido en el Plano General de Obras LESRER-PGO, compuesto de 4 láminas, no forman parte del tramo del Proyecto por el cual se solicita concesión eléctrica definitiva. Sin embargo, dichas estructuras se han considerado para efectos de calcular la franja de seguridad y obtener un completo entendimiento del Proyecto.

En el PGO se detalla el trazado del Proyecto. Asimismo, en la Memoria Explicativa de las Obras LESRER-ME se exponen sus alcances, se detalla la ejecución de los trabajos y se muestran las características de las estructuras, de los conductores y demás componentes.

5. AFECTACIÓN DE PREDIOS

Conforme a la ubicación, características y demás especificaciones señaladas en el PGO, compuesto de 4 láminas, en el listado de predio acompañado a la presente solicitud y en los planos especiales de servidumbre, el Proyecto atravesará un predio fiscal y no ocupará bienes nacionales de uso público ni atravesará bienes particulares ni municipales.

En el listado de predio se exhibe, además, los antecedentes del predio y el detalle de la superficie de servidumbre definitiva, incluyendo la de servidumbre de tránsito definitiva del camino nuevo (denominado “camino de acceso”).

Hacemos presente que la solicitud de servidumbre de tránsito definitiva se enmarca en lo dispuesto en el artículo 58 de la LGSE y artículo 71 literal a.8 del Reglamento de la LGSE.

En efecto, la servidumbre de tránsito definitiva para el camino de acceso aquí solicitado se hace estrictamente necesaria para el establecimiento, la operación y mantenimiento del Proyecto, por cuanto no es posible técnicamente acceder directamente al área de servidumbre del Proyecto desde las rutas y caminos públicos existentes más cercanos, por lo que la justificación de su solicitud radica en la necesidad de un acceso a las inmediaciones del **Proyecto**, puesto a que no se tiene conexión directa con un bien nacional de uso público, ni acceder directamente a dichas áreas de servidumbre del Proyecto desde rutas públicas.

En particular, el camino de acceso proyectado conecta las instalaciones del Proyecto con la Ruta A-75, que constituye el bien nacional de uso público más próximo que permite un acceso efectivo. Cabe señalar que, si bien la Ruta 5 se encuentra geográficamente más cercana a las obras, en el punto de mayor proximidad se superpone con la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, lo que imposibilita su utilización como acceso.

De esta manera, la servidumbre de tránsito definitiva no se inicia en el punto estrictamente más cercano en términos de distancia, sino en el punto más cercano donde resulta factible establecer un camino de acceso para las inmediaciones del Proyecto.

La justificación y el detalle técnico de la servidumbre de tránsito definitiva se incorpora en el ítem IX. de la Memoria Explicativa.

6. LÍNEAS ELÉCTRICAS U OTRAS INSTALACIONES AFECTADAS POR EL PROYECTO

La tabla siguiente presenta el cruce con línea eléctrica aérea del proyecto.

Tabla 1. Cruces del **Proyecto** con línea eléctrica aérea.

Identificación del cruce	Cruce entre estructuras	Identificación de línea a cruzar	Nombre del propietario	Nº Plano de referencia
--------------------------	-------------------------	----------------------------------	------------------------	------------------------

CL1	R15 - R16	Línea 2x220 kV Lagunas – Collahuasi	Compañía Doña Inés de Collahuasi SCM	LESRER-CL1
-----	-----------	--	--	------------

Se hace presente que el Proyecto considera la afectación de un mineroducto y un camino privado, los cuales son identificados a continuación:

Cruce entre Estructuras	Nombre de la instalación	Nombre del propietario	Altura del conductor en el punto de cruce [m]
R18	Mineroducto	Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi	16,70
R19			
R18	Camino privado	Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi	15,16
R19			

Conforme al artículo 25 letra i) de la LGSE, el Proyecto presenta únicamente el cruce indicado y afectaciones indicadas precedentemente, sin que existan otros cruces, afectaciones, ni paralelismos con otras líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes.

7. PLAZO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO

Los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación por etapas, secciones, y la terminación total de las Obras del Proyecto se estima en dieciocho (18) meses. El plazo de las obras se iniciará cumplidos seis (6) meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto de concesión, sin perjuicio de que las obras puedan iniciar su construcción en un plazo inferior al señalado, en el caso de que se logre un acuerdo voluntario con el propietario afectado.

Los plazos de las actividades del Proyecto se desglosan de la siguiente manera:

Tabla 2. Distribución de actividades a realizar en el Proyecto.

Actividad	Meses																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Ingeniería																		
Suministro de equipos																		
Instalación de Faenas																		
Movimiento de tierra																		
Obras civiles																		
Montaje mecánico																		
Pruebas																		

Puesta en servicio																			
Desmovilización y término de las obras																			

8. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El presupuesto del costo de las obras que se ejecutarán asciende a la suma de CLP \$1.574.411.234 (actualizado al 25-07-2025), mil quinientos setenta y cuatro millones cuatrocientos once mil doscientos treinta y cuatro pesos chilenos. El detalle por ítem de dicho presupuesto, en moneda nacional, se indica en capítulo XI. de la Memoria Explicativa.

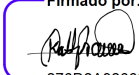
De conformidad con todo lo expuesto anteriormente, forma parte integrante de la presente solicitud el plano general de obras, el plano especial de servidumbre, la memoria explicativa, Listado de predio, plano de cruce y los demás documentos adjuntos, acompañados y singularizados en el otrosí de esta presentación.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto, a los antecedentes acompañados, y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, **SOLICITO A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, otorgar a **Ramaditas Solar SpA**, concesión eléctrica definitiva de plazo indefinido, para el establecimiento del proyecto denominado “**Línea Eléctrica 1x220 kV Seccionadora Ramaditas – Elevadora Ramaditas**”.

OTROSÍ: Por la presente, conforme a lo señalado precedentemente y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, acompaño los siguientes antecedentes, todos los cuales forman parte integrante de la presente solicitud:

- 1. Listado de predio.
- 2. Memoria Explicativa.
- 3. Plano General de Obras, compuesto de 4 láminas.
- 4. Planos especial de servidumbres.
- 5. Plano de cruce.
- 6. Antecedentes legales.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito al Sr. Presidente que, conforme al Oficio Circular SEC N°2627, de fecha 25 de marzo de 2020, la Señora Superintendente tenga en consideración como casilla única de correo electrónico al cual se debe remitir todos los actos y resoluciones que deban ser comunicadas **Ramaditas Solar SpA**, el siguiente correo electrónico: ddiaz@zelestra.energy

Firmado por:

276D2A9266944EC...

Katty Andrea Briceño Allendes
Ramaditas Solar SpA